



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO	05001-31-05-007- 2022-00339 -00
ACCIONANTE	GLORIA DOLLY GRAJALES PEREZ CC. 43.425.797
ACCIONADOS	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.
VINCULADAS	-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO -OFICINA DE BONOS PENSIONALES OBP- -SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE MEDELLIN -FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG-
DERECHOS FUNDAMENTALES IMPLICADOS	PETICIÓN, LA VIDA, A LA SALUD, DEL DEBIDO PROCESO Y ACCESO A LA JUSTICIA
ASUNTO	ADMITE TUTELA

Acorde con lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Nacional y en los Decretos: 2591 de 1991 y 1069 de 2015, y posteriores, referentes a las reglas de reparto; se ADMITE la presente Acción de tutela interpuesta por GLORIA DOLLY GRAJALES PEREZ, identificada con la C.C. N°. 43.425.797, a través de apoderada judicial y en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., y donde se precisó vincular a: el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES -OBP-, la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE MEDELLIN y la FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG-; en cabeza de sus directores y/o responsables al momento de la notificación de la presente acción.

Asi mismo, se reconoce personería jurídica, en los términos del poder conferido a la profesional de derecho, SANDRA MARIANA PEÑA RESTREPO, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 31.792.819, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. N° 296.575 del C. S. de la Judicatura, para que represente los intereses en la presenta acción de tutela a la señora GLORIA DOLLY GRAJALES PEREZ, identificada con la C.C. N°. 43.425.797.

Notifíquese este auto a la parte accionada para que en el término perentorio de dos (2) días, emita pronunciamiento con respecto a los hechos enunciados en la presente acción.

Ofíciense en tal sentido,

NOTIFIQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **173cb8d4d5e6eb3f32ab67304c91260071722faa4fd74ff158ada16fe303e42**

Documento generado en 31/08/2022 12:48:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>